

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

La indispensable coordinación de servicios en el Instituto de la Guardia Civil, exige que al implantarse la reorganización de los mismos con arreglo a lo que preceptúa el decreto de 28 de julio último (*Gaceta* núm. 223), la función inspectora de los diversos elementos orgánicos tenga como característica esencial la unidad de acción, con amplias atribuciones para asegurar el cumplimiento de la misión peculiar de la Institución y su normal funcionamiento.

Para lograrlo es necesario conferir al Inspector general de la Guardia Civil todas las facultades que deben ser inherentes a su cargo, tanto en el orden militar como en el administrativo, tan íntimamente ligado con el mando, por lo que se hace preciso modificar el decreto de 14 de septiembre de 1932 (*Gaceta* núm. 261), al objeto de que la Sección creada en el Ministerio de la Gobernación por el decreto-ley de 16 de agosto del año anterior, especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios de la Guardia Civil, pase a depender de la Inspección general del Instituto y quede integrada por personal del Cuerpo que por su función profesional garantiza una actuación competente, bien acreditada desde la fundación del mismo.

Por otra parte, la constitución militar del Instituto motiva que las normas generales que regulan su vida oficial sean recogidas de la legislación del Ejército, cuyos preceptos, por ser ajenos a sus disciplinas profesionales, no son obligatoriamente conocidos por los funcionarios civiles que, según lo estatuido, han de integrar dicha Sección.

Debe ser, pues, la colectividad institucional la que bajo la dirección única del Ministro de la Gobernación y el mando militar del Inspector general, ha de impulsar por sí su organización, su peculiar servicio y su administración.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Inspector general de la Guardia Civil, a más de las atribuciones que le señala el artículo 4.º del decreto de 16 de agosto de 1932, sancionado por ley de 8 de septiembre del mismo año, tendrá a su cargo la inspección de todos los organismos administrativos de las Unidades y Establecimientos del Instituto y Sección especial del mismo.

Art. 2.º La Sección especial de la Guardia Civil estará integrada toda ella por personal del Instituto, cuyo jefe será de la categoría de teniente coronel, con cuatro auxiliares: dos del empleo de comandante y dos del de capitán.

Art. 3.º Hasta tanto se consigne la partida correspondiente en el nuevo presupuesto, los destinos que se señalan en el artículo segundo serán desempeñados en comisión por personal de la Guardia Civil.

Art. 4.º Los anexos 1 y 2 del decreto de 14 de septiembre de 1932 (*Gaceta* núm. 261), que fijaron la distribución, estudio, trámite y despacho de los distintos asuntos que competen a la Inspección general y Sección especial de la Guardia Civil, quedan modificados en la forma que se señala en los incisos A) y B) de este decreto.

Art. 5.º Se suprimen en la Sección especial de la Guardia Civil la Secretaría administrativa y los tres Negociados que creó el decreto citado en el artículo anterior.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las instrucciones oportunas, a fin de que tenga cumplimiento el presente decreto, y desde luego, para adaptar al mismo las disposiciones vigentes relacionadas con la Guardia Civil.

Dado en Madrid a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL RICO AVELLO

Inciso A.—*Inspección general de la Guardia civil*

A la Secretaría militar:

Recibo de la correspondencia y documentación, cuyo estudio, trámite y despacho corresponda a la Secretaría militar.

Registro general de entrada y salida.

Distribución y cierre de dicha correspondencia y documentación personal de la Inspección general.

Archivo y Biblioteca, informaciones de carácter consultivo y asuntos indeterminados.

Organización del Instituto, plantillas y su aumento, modificación o reducción.

Memoria anual fijando las necesidades de la Inspección para las del presupuesto.

Boletín Oficial de la Guardia Civil (órdenes de inserción de asuntos de la Inspección general).

Servicios de transmisiones y enlaces.

Pasaportes (personal y ganado).

Firma del Inspector general.

A los *Negociados*.—Nombramientos (ingresos, ascensos, destinos, situaciones y comigiones) de Generales, jefes, oficiales, Cuerpo de Suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil y demás personal que figura en las plantillas para el servicio del Instituto.

Concursos.

Escalafores.

Hojas de servicios y filiaciones.

Licencias y permisos.

Reenganches.

Rescisiones de compromiso.

Retiros.

Separaciones.

Escalafores de la Orden civil de Beneficencia.

Remonta (adjudicaciones de caballos, vicisitudes del ganado y comisiones de compras).

Régimen interior del Instituto y cumplimiento de los servicios peculiares del mismo.

Autorizaciones para habitar en las casas-cuarteles familiares de tropa.

Tarjetas de identidad.

Revistas.

Licencias y gulas de armas.

Cambios de residencia de las cabezas de línea y Compañía.

Establecimiento, traslado y supresión de puestos.

Concentraciones.
 Estadística de servicios prestados.
 Estados de fuerza y ganado.
 Inventarios.
 Parque Móvil (movimiento del personal y vehículos, servicios de locomoción y régimen interior del Establecimiento).
 Alcances, descubiertos, defalcos y quiebras por lo que respecta a la gestión administrativa.
 Expedientes de resarcimiento.
 Procedimientos judiciales, gubernativos y administrativos.
 Correctivos.
 Gracias por servicios prestados.
 Recompensas de orden militar por inventos, obras y trabajos profesionales.
 Transporte y municionamiento.
 Armamento.
 Necesidades de utensilio, menaje y material del Parque Móvil.
 Presupuesto de gastos de necesidades de las unidades, establecimientos y servicios del Instituto.
 Iniciación y tramitación de los expedientes de acuartelamiento hasta la contratación del edificio.
 Asociación de Socorros Mutuos.
 Colegio de Guardias Jóvenes.
 Asuntos relacionados con el mismo y con su Consejo de Instrucción y Administración.
 Aprobación de gastos en la Administración del mismo.
 Colegio de Huérfanos.
 Asuntos relacionados con el mismo y con sus Juntas directiva y general.
 Examen y aprobación de cuentas relacionadas con el Colegio de Huérfanos y remitidas por las Mayorías de las Zonas.
 Pensiones de huérfanos.
 Subastas de armas recogidas.
 Instrucción de las tropas del Instituto, de los Guardias jóvenes, de los huérfanos y de los suboficiales que aspiren a ser oficiales.
 Academia especial de aquéllos (organización, planes de estudio y práctica, material de enseñanza, etc., etc.)
 Exámenes de aptitud para cabos y sargentos.
 Uniformidad.
 Banderas y estandartes.
 Documentación y material dactiloscópico.
 Ordenanzas de Oficinas (concursos, nombramientos, traslados, correcciones, etc.).
 Contabilidad de la Inspección general.

Inciso B.—Sección de la Guardia Civil

Confección del presupuesto de la Guardia Civil sobre la base de la Memoria anual de necesidades que redacte la Inspección general.
 Reclamación de toda clase de devengos que corresponda al personal de Generales, jefes, oficiales, Cuerpo de Suboficiales y clases de tropa del Instituto y demás personal que figura en las plantillas del mismo.

Idem de las asignaciones presupuestarias para la compra de ganado.

Idem de gratificaciones de escrito-

Idem de dietas y pluses por concentraciones, revistas y demás servicios de carácter indemnizable.

Idem de las bonificaciones y gratificaciones de todas clases.

Idem de la subvención que figure en presupuesto para el Colegio de Guardias Jóvenes.

Reclamación de las asignaciones presupuestarias para el material dactiloscópico.

Idem del material de la Inspección general y Sección administrativa.

Idem para la Secretaría particular del Inspector general.

Idem para la provisión de pienso y utensilio.

Idem para transporte y municionamiento.

Idem para el pago de acuartelamiento, alquileres y reparaciones de los que fueren propiedad del Estado.

Idem de la calefacción de oficinas.

Idem para el pago de la equivalencia de pabellón o casa del personal con derecho a ello.

Idem para el pago de los servicios sanitarios, telefónicos, suministro de agua y alumbrado.

Gastos por una sola vez.

Ejercicios cerrados.

Parque Móvil (reclamación de las asignaciones presupuestarias para el entretenimiento, reparación y reposición de los vehículos propiedad del Instituto; alquileres de los que se requisen para prestar servicio del mismo; gasolina, grasa, gomas y demás elementos necesarios a su conservación y limpieza; consumo de agua y electricidad industrial; alumbrado y calefacción; seguro de vehículos; vestuario del personal obrero de talleres y conductores, material médico quirúrgico de urgencia y cuanto fuere necesario al Establecimiento, incluso maquinaria; autorizándose, desde luego, toda clase de gastos análogos).

Alquileres de los edificios en que está instalado el Parque móvil propiedad del Colegio de Huérfanos del Instituto y de los locales arrendados como garage para el alojamiento del material destacado, entretenimiento y reparación de los que fueren propiedad del Estado, y adquisición y construcción de los mismos.

Reclamación de las cantidades presupuestarias para el pago de hospitalidades.

Falta de fondos en las Unidades administrativas para el pago de todos los devengos personales.

Ordenes de pago de las prendas y efectos adquiridos en las Unidades del Instituto que sufragen los fondos del mismo y que se ajusten a los presupuestos y actas de reconocimiento aprobados por la Inspección general.

Madrid, 18 de octubre de 1933.—Manuel Rico Avello.

(De la Gaceta núm. 292.)

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel de la Cruz Bpulsosa, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las

Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día veintisiete de junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

VICENTE IRANZO ENGUIITA

En consideración a lo solicitado por el General médico de la Armada, en situación de reserva, D. Nicolás Rubio Argüelles Sacledo, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

VICENTE IRANZO ENGUIITA

ORDENES

Ministerio de Comunicaciones

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden de 14 de mayo de 1932,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) el capitán de Ingenieros, Ingeniero aeronáutico y Piloto de aeroplano, D. Arturo González Gil.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de octubre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 292)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según comunica a este Ministerio el General de la cuarta división orgánica, falleció en Barcelona, el día 17 del actual, el General de brigada, en situación de segun-

da reserva, D. Salvador Heredia Abad.
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de octubre de 1933.

Señor...

IRANZO

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de vocal representante del Departamento de Guerra en el Tribunal revisor de los fallos de los tribunales de honor, creado por la ley de 16 de abril de 1932, el General de división D. Leopoldo Ruiz Trillo, por haber sido nombrado Jefe del Cuarto Militar de la Presidencia de la República y haber dejado de pertenecer al Consejo Superior de la Guerra, circunstancia ésta por la que fué designado para formar parte del expresado Tribunal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1933.

Señor...

IRANZO

Circular. Excmo. Sr.: Para formar parte en concepto de vocal del Tribunal revisor de los fallos de Tribunales de honor, creado por la ley de 16 de abril de 1932, este Ministerio ha resuelto designar al General de división, Inspector general del Ejército y miembro del Consejo Superior de la Guerra, D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1933.

Señor...

IRANZO

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor de los corrigendos de la misma, soldados del 12.º regimiento de Artillería ligera, Francisco García Otegui, Alfredo Laguera Colina y Angel Prieto Trigueros, condenados a la pena de dos años de prisión militar correccional cada uno, como autores de un delito de proposición para la sedición militar; teniendo en cuenta la naturaleza de las penas impuestas, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que llevan cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional a los corrigendos Francisco García Otegui, Alfredo Laguera Colina y Angel Prieto Trigueros.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1933.

Señor...

IRANZO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigendo de la misma, soldado de la primera Comandancia de Intendencia, Arturo Martín Aguilar, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de insulto a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigendo Arturo Martín Aguilar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1933.

Señor...

IRANZO

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Francisco Trapote González, la pensión anual de 1.200 pesetas en la placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 2 de julio del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de agosto siguiente por la Delegación de Hacienda de Valladolid, por tener su residencia en dicha capital, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, con fecha primero del actual, que el capitán de CABALERIA "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Badajoz, D. Francisco Urenda Miranda, pase a continuarlos a la de Barcelona, Compañía núm. 41, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto

para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Luis Munar Viladomart, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Angel Río Barja, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Ciudad Real, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Eduardo Carón Alcázar, "Al Servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Ciudad Real, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Abiach Franc, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la octava y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el farmacéutico primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Daniel García Vázquez, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca, cause baja en la misma y quede en situación de disponible forzoso en esa Comandancia Militar, en las condiciones que determina el artículo tercero del apartado A, del decreto de 4 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Comandante Militar de Baleares.
Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de la GUARDIA CIVIL, D. Acacio Sandoval Asensio, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 25 de agosto del año en curso, a percibir desde primero de septiembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división orgánica, de 4 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día primero de septiembre próximo pasado y con residencia en Murcia, al auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Manuel Ródenas Castaño, con destino en el Parque de Ejército de Artillería núm. 7, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, por hallarse comprendido el interesado en la orden de 14 de marzo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 9 de septiembre próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Manuel Fuster Planell, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día primero del actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de noviembre próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Tarragona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 29 de septiembre próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Juan Villar Pérez, cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 3 de mayo del año de 1932, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del expresado mes de mayo, percibiendo a partir de primero de junio siguiente como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Burgos, el ha-

ber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE AVIACION

Excmo. Sr.: Examinados el proyecto de demolición de un hangar de entramado de madera y construcción de otro metálico de 64 por 30 en la base de hidroaviones del Atalayón (Melilla) y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de dichas obras, documentos remitidos por la Jefatura de Aviación Militar con escrito fecha 14 de agosto último, este Ministerio, de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto aprobar el referido proyecto para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local urgente y simultánea en las plazas de Madrid y Melilla y autorizar la celebración de ésta con sujeción a los mencionados pliegos de condiciones, una vez hecho constar en el de las técnicas que el plazo de duración de las citadas obras será de tres meses, y disponer que sea cargo a los fondos dotación para "Servicios de Aviación" (Entretimiento de los campos y edificios y obras a efectuar) Africa, el importe de su presupuesto que asciende a 194.769,40 pesetas; de las cuales, 191.289,40 pesetas corresponden a la contrata y las 3.480 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo séptimo, artículo quinto, Sección 14 del vigente Presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar las 194.769,40 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.